RESOLUCIÓN N° 916.- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DE LA SEÑORA SYLVIA CAROLINA RAMOS, CON C.I. N° 2.133.191, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 15 de octubre de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7508/26 de fecha 01de octubre de 2026, presentada por la servidora pública Sylvia Carolina Ramos, con C.I. N° 2.133.191, la Resolución SENAVE N° 90/26, de fecha 30 de enero del 2026; el Dictamen N° 1483/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7508/26 de fecha 01 de octubre de 2026, la servidora pública Sylvia Carolina Ramos, con C.I. N° 2.133.191, servidora pública del SENAVE, solicita el pago en concepto de Subsidio Familiar por el fallecimiento de su padre.

Que, se halla agregado al expediente el Certificado del Acta de Defunción, expedido por el Ministerio de Justicia – Dirección General del Registro del Estado Civil, en el que se certifica el fallecimiento del señor Pantaleon Ramos Centurión, padre de la señora Sylvia Carolina Ramos, con C.I. N° 2.133.191, según consta en su Certificado de Nacimiento, obrante en el expediente.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7609/25 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026"*, en su Capítulo IX *"Clasificación por objeto del gasto y control financiero"*, prevé el pago solicitado, estableciendo de la siguiente manera: *"Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar. Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.899.048 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos. Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.899.048 (Guaraníes dos millones ochocientos noventa y nueve mil cuarenta y ocho para cada concepto, con excepción de los gastos médicos extraordinarios. Estos últimos serán abonados únicamente ante la ocurrencia efectiva de un evento médico. Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente"*.

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 estatuye: *"Son funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos*

RESOLUCIÓN N° 916.- ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DE LA SEÑORA SYLVIA CAROLINA RAMOS, CON C.I. N° 2.133.191, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos".

Que, la Resolución SENAVE N° 090/2026 *"Por la cual se Reglamenta el Pago de Gastos de Residencia (Objeto del Gasto 122), Remuneración Extraordinaria (Objeto del Gasto 123), Remuneración Adicional (Objeto del Gasto 125), Subsidio Familiar (Objeto del Gasto 131), Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto del Gasto 133), Gratificaciones por Servicios Especiales (Objeto del Gasto 137), al personal del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2026"*, dispone:

Artículo 17.- *"OBJETO DEL GASTO 131 – SUBSIDIO FAMILIAR: Se autoriza el pago en concepto de Subsidio Familiar a los funcionarios de la institución y a los comisionados de otros OEE, siempre y cuando no lo perciban en el mismo concepto en la Institución de origen, según disponibilidad presupuestaria y financiera. Para el pago en este concepto el funcionario afectado deberá presentar la solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas (Dirección de Gestión de Personas)".*

Artículo 18.- *"ASIGNAR el pago en concepto de Subsidio por: ...C) Defunción: se podrá abonar hasta la suma de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de subsidio por defunción de padres, cónyuge o hijos de funcionarios de la institución y de los comisionados de otros OEE, siempre que estos no perciban en el mismo concepto en la institución de origen. En caso de que la persona fallecida sea padre o madre de dos o más funcionarios de la institución, o el hijo/a de dos funcionarios, sólo podrá percibir el subsidio uno de ellos..".*

Que, según Nota N° 79/2026, el Departamento de Bienestar del Personal informa que la señora Sylvia Carolina Ramos, con C.I. N° 2.133.191, es servidora pública permanente del SENAVE, cumpliendo funciones como Revisora en el Departamento de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, por Providencia N° 2715/2026, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 *"Gestión Administrativa Institucional"*, detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 131 *"Subsidio Familiar"*.

Que, por Providencia N° 1720/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1483/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde el pago en concepto de Subsidio Familiar por Fallecimiento a favor de la

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° 946.-

ES COPIA FIEL DEL O[illegible]

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO EN CONCEPTO DE *SUBSIDIO FAMILIAR POR FALLECIMIENTO* A FAVOR DE LA SEÑORA SYLVIA CAROLINA RAMOS, CON C.I. N° 2.133.191, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

señora Sylvia Carolina Ramos, con C.I. N° 2.133.191, servidora pública del SENAVE, y en consecuencia, dictar la resolución correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*:

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de **Gs. 2.500.000** (guaraníes dos millones quinientos mil) en concepto de ***Subsidio Familiar por Fallecimiento***, a favor de la señora señora **Sylvia Carolina Ramos**, con **C.I. N° 2.133.191**, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar la imputación presupuestaria en el Objeto del Gasto 131 – Subsidio Familiar, y a realizar el pago correspondiente conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/er

Abg. Miguel Caballero
Secretario General